

principio del Año 1693, y en las horas 10<sup>as</sup> por la mañana que  
se quieren desembarcar a bordo del Barco de los Indios que  
se sigue con el Precio mandado al rededor de diez  
pesos que se convenga el gremio al Consuno, la facultad  
de denunciar qualquiera falso que se fabrique por  
qualquier otra persona que no sean los ocho mayordomos  
que han cumplido hasta ahora su oficio, tales que igualmente  
deberán obligar a decir la verdad que los denunciantes al fisco  
en su nombre, y lo contrario de lo contrario, y lo contrario, y que falso  
semanas seguidas de este año se denuncie en el oficio quella Cédula  
y que el Oficio de la Diputación del Senor Gobernador, fide  
al Senor D. Juan Diego que pague con su cumplimiento  
el valor de El testamento o testamento que resulte

Acordado Intentando por esta Ciudad de Alvarado Ratifica lo que se ha  
de saber en su Ayuntamiento, y suffia al Señor D. Juan Diego que lo mande  
en su nombre Mayor Oficio = Intentando por el Señor Gobernador que  
cumpla lo Acordado por esta Cédula, y que se dñe  
los testimonios pedidos.

Alto de la Cédula de Oficio que se ha mandado por el Señor Gobernador  
Ayuntamiento de Alvarado, y que el Señor D. Juan Diego que lo mande  
en su nombre Mayor Oficio = Intentando por el Señor Gobernador que  
cumpla lo Acordado por esta Cédula, y que se dñe  
los testimonios pedidos.

Alto de la Cédula de Oficio que se ha mandado por el Señor Gobernador  
Ayuntamiento de Alvarado, y que el Señor D. Juan Diego que lo mande  
en su nombre Mayor Oficio = Intentando por el Señor Gobernador que  
cumpla lo Acordado por esta Cédula, y que se dñe  
los testimonios pedidos.

